

1700

09 OCT 2019

RESOLUCIÓN N°

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 0016 DEL 16 DE ENERO DE 2019, EMANADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL ICBF- NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE LA CUAL SE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7a de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril de 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF y el Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados y/o vulnerados aprobado mediante la Resolución 1520 del 23 de febrero de 2016 y modificado mediante las Resoluciones 5863 del 22 de junio de 2016, 7960 del 10 de agosto de 2016, 13366 del 23 de diciembre de 2016, 244 del 20 de enero de 2017, 1261 del 02 de marzo de 2017, 7399 del 24 de agosto de 2017 y 14611 del 17 de diciembre de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF– le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala:

“() Compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación y cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al



1700

RESOLUCIÓN N° 09 OCT 2019

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 0016 DEL 16 DE ENERO DE 2019, EMANADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL ICBF- NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE LA CUAL SE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO."

Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de Adopción Internacional.

Que mediante Resolución 0526 del 14 de marzo de 2011, emanada del director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Valle del Cauca, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, del municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que, mediante Resolución 0022 del 20 de enero del 2017, emanada de la Dirección Regional del ICBF- Norte de Santander se otorgó licencia de funcionamiento bienal a la ONG CRECER EN FAMILIA en la modalidad Hogar Sustituto, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar y mayores de 18 años, con **discapacidad** mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto.

Que, mediante Resolución 0016 del 16 de enero del 2019, emanada de la Dirección Regional ICBF- Norte de Santander, se renovó la licencia de funcionamiento bienal a la ONG CRECER EN FAMILIA en la modalidad Hogar Sustituto, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con **discapacidad**, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar y mayores de 18 años, con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad Hogar Sustituto.

Que, mediante Resolución 1554 del 19 de septiembre de 2019 se modificaron los artículos primero y segundo de la Resolución 0016 del 16 de enero de 2019 emanada de la Dirección Regional del ICBF- Norte de Santander, mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal a la ONG CRECER EN FAMILIA en la modalidad Hogares Sustitutos en el sentido de aclarar la dirección de la sede administrativa de esta entidad y algunos asuntos relacionados con la población objeto de atención.

Que en la expedición de la Resolución 0016 del 16 de enero de 2019, mediante la cual se renovó licencia de funcionamiento bienal a la ONG CRECER EN FAMILIA, se omitió dar cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento Licencias de Funcionamiento Nivel Regional P5.IVC Versión 10, el cual establece en su numeral 3.3., que cuando se trate de mezcla de poblaciones

1700

RESOLUCIÓN N°

09 OCT 2019

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 0016 DEL 16 DE ENERO DE 2019, EMANADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL ICBF- NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE LA CUAL SE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO."

se debe presentar esta situación ante el Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para la revisión del caso un mes antes del vencimiento de la licencia de funcionamiento.

Que en acatamiento a concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad mediante correo electrónico enviado el 25 de septiembre de 2019, insta a la Regional- Norte de Santander, a fin de que adelante los trámites requeridos ante el Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades para la obtención del aval de la licencia de funcionamiento para la modalidad Hogar Sustituto, la cual había sido renovada mediante Resolución 016 de enero 16 de 2019.

Que el 03 de octubre de 2019, en cumplimiento de lo anteriormente señalado, se remitió al Comité de Mezcla de Población y/o Modalidades, la justificación técnica correspondiente para la aprobación de la mezcla de población y/o modalidades en la sede administrativa de la ONG CRECER EN FAMILIA, ubicada en la calle 21 N° 0B-40 Barrio Blanco de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.

Que mediante Acta N° 57 del 09 de octubre de 2019, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades, Aprueba la mezcla para el operador ONG CRECER EN FAMILIA-Regional Norte de Santander (SRD-licencia vence 16/01/2021), ubicada en la calle 21 N° 0B-40 Barrio Blanco. Municipio de Cúcuta. Departamento Norte de Santander.

Que, la Oficina Asesora Jurídica, mediante Concepto 134 del 8 de Noviembre de 2017 indicó que...

"habiendo subsanado la omisión del concepto del comité técnico, esto es, con el concepto favorable de dicha instancia para la mezcla de población o modalidades en el mismo inmueble, se considera procedente la emisión de un nuevo acto administrativo que aclare el que otorgó la licencia, indicando la procedencia de la mezcla de población o modalidades."

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

1700
RESOLUCIÓN N° 09 OCT 2019

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 0016 DEL 16 DE ENERO DE 2019, EMANADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL ICBF- NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE LA CUAL SE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO."

ARTICULO PRIMERO: Aclarar la Resolución 0016 del 16 de enero del 2019, emanada de la Dirección Regional del ICBF- Norte de Santander, en el sentido de que en la renovación de la licencia de funcionamiento concedida a la ONG CRECER EN FAMILIA para la atención de la modalidad Hogar Sustituto en la Calle 21 N° O-B 40 Barrio Blanco de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, la mezcla de poblaciones y/o modalidades fue aprobada mediante Acta 057 del 9 de Octubre de 2019, por el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución 0016 del 16 de enero del 2019.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente Resolución a la representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los


LILIAN AMPARO CONTRERAS CARVAJALINO
Directora Regional

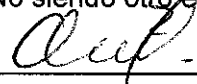

Elaboró: C. Rincón-Escalvis
Revisó: C. Torrado

NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los 9 días del mes de Octubre de 2019, se notificó personalmente a la señora **ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**, identificada como aparece al pie de la firma, en su condición de apoderada de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, el contenido de la Resolución N.º 1700 del 9 de Octubre 2019 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, por la cual se aclara la resolución 016 del 16 de enero de 2019, emanada de la Dirección Regional, mediante la cual se renovó la licencia de funcionamiento Bial a la ONG crecer en familia en la modalidad hogar sustituto.

A la notificada se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución en cuatro (4) folios, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de REPOSICION ante la Dirección Regional, del cual deberá hacer uso personalmente o por intermedio de abogado debidamente constituido en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación o des fijación del edicto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.



ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ
C.C. 25.273.935 de Popayán
Calle 21 N° 0B-40 barrio Blanco de Cúcuta, Norte de Santander.
Celular: 3154436895



NOTIFICADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011,
Renuncia a Términos de Ejecutoria. SI NO



ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ
C.C. 25.273.935 de Popayán
Calle 21 N° 0B-40 barrio Blanco de Cúcuta, Norte de Santander.
Celular: 3154436895



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, la suscrita Abogada de apoyo del Grupo Jurídico del ICBF Regional Norte de Santander deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución No 1700 del 9 de Octubre de 2019 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, el por la cual se aclara la resolución 016 del 16 de enero de 2019, emanada de la Dirección Regional, mediante la cual se renovó la licencia de funcionamiento Bienal a la ONG crecer en familia en la modalidad hogar sustituto, se notificó personalmente el día 9 de octubre de 2019 a la Señora **ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**, Apoderada de la **ONG CRECER EN FAMILIA**.

Por lo anterior el Acto Administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día 10 de octubre de 2019, toda vez que no se interpuso recurso alguno, renunciando a términos de ejecutoria, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Cúcuta, Norte de Santander 10 de octubre de 2019

ANGELICA RAQUEL GUZMAN ROMO
Abogada Apoyo Grupo Jurídico

